

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Antonio, Tolima, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).-

Rad. 2021-00005

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las \$:00 A.M.

No. <u>00056</u> de hoy 19 <u>DE NOVIEMBRE DE</u>

_

SECRETARIA